



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales v Actividades Riesgosas

INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA non Logar' Acucun 14 magazinan Ly II. ao ni Loy Fadin at ne Transportan, y Acago a na Tarrenación Pádius Gindenacióna

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. a, 0 5 FEB 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-0809/01/16

OFICIO No. DGGIMAR. 710/ 000 839

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación de Exportación de Plaquicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaquicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta e regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables se avoida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables se avoida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables se avoida la Proceso Vegetación de exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

MANUCHAR INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

MARIANO MATAMOROS PONIENTE NO. 1121

MONTERREY CENTRO

C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN

TEL. lada (81) 8301 0200 EXT. 1024

FAX: lada (55) 8503 3201

Correo-e:mperez@aaamerica.com.mx

R.F.C. 6 C.U.R.P.

VIGENCIA INICIAL

0 5 FEB 2016

MIN030929CP1 VIGENCIA FINAL

15/12/2016

NOMBRE COMERCIAL

FLUOROSILICATO DE SODIO O SILICOFLUORURO DE SODIO

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

III MODERADAMENTE TOXICO

CAS 16893-85-9

CHN JPN

ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

96 - 100

CANTIDAD

UNIDAD DE MEDIDA 500,000

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT 500,000

UMT KILO

FRACCION ARANCELARIA

2826.90.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN (SE UTILIZA PARA LA FABRICACIÓN DE FRITAS, PARA LA FORMULACIÓN DE ESMALTES, FRITAS EN LA INDUSTRIA CERÁMICA, TAMBIEN SE UTILIZA EN CIERTA FABRICACIÓN DE TIPO DE VIDRIO).

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

EL PRODUCTO

CHN JPN

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL

CIUDAD DE MÉXICO ALTAMIRA, TAMAULIPAS

LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN

MANZANILLO, COLIMA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos ò cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121B0054

CMJ/JMLA/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SGPA.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.